COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 7.10.2010
COM(2010) 551 final

2010/0283 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre las contribuciones financieras que deberán ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo (3er tramo de 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado 5, del Reglamento Financiero del FED, la presente propuesta se refiere:

al importe del tercer tramo de la contribución para 2010 («n+1» en el sentido de los procedimientos permanentes fijados en dicho artículo);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartado 7, del Reglamento Financiero del FED, se especificarán el importe de las contribuciones gestionadas por la Comisión y el importe de las contribuciones gestionadas por el BEI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento Financiero del FED, el Banco Europeo de Inversiones ha comunicado a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y pagos de los instrumentos que gestiona.

De conformidad con el artículo 57, apartado 5, del Reglamento Financiero del FED, el Consejo tomará una decisión respecto de la propuesta en los veintiún días civiles siguientes a la presentación de la propuesta por la Comisión, y los Estados miembros pagarán el tercer tramo en los veintiún días civiles siguientes a la fecha en que se les notifique la decisión del Consejo.

El artículo 58, apartado 2, del Reglamento Financiero dispone que las solicitudes de contribuciones agotarán, primero, las cantidades establecidas para FED anteriores, una después de otra. Para las solicitudes objeto de esta propuesta, se trata, por tanto, de importes correspondientes al 9º FED.

Por último, cabe señalar que el artículo 60, apartado 1, del Reglamento Financiero del FED dispone que, en el caso de que los tramos de las contribuciones exigibles contemplados en dicho artículo no se ingresen en los plazos fijados, el Estado miembro en cuestión deberá abonar un interés sobre la suma no pagada. Las medidas relativas al pago de los intereses se especifican en el mismo artículo.

2010/0283 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre las contribuciones financieras que deberán ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo (3er tramo de 2010)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interno entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de Ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE[1] y, en particular, su artículo 7,

Visto el Reglamento financiero, de 18 de febrero de 2008, aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo, en lo sucesivo denominado «Reglamento financiero del 10º FED»[2], y, en particular, su artículo 57, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea[3]

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 58, apartado 2, del Reglamento financiero del 10º Fondo Europeo de Desarrollo (en lo sucesivo, «el FED») dispone que las solicitudes de contribuciones agotarán primero las cantidades establecidas para Acuerdos FED anteriores. Por tanto, deberá realizarse una solicitud de fondos con cargo al 9º FED.

(2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, párrafo primero, del Reglamento Financiero del décimo FED, el Banco Europeo de Inversiones ha comunicado a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y pagos de los instrumentos que gestiona.

(3) El Consejo tomará una decisión respecto de la propuesta en los veintiún días civiles siguientes a la presentación de la propuesta por la Comisión, y los Estados miembros pagarán el tercer tramo en los veintiún días civiles siguientes a la fecha en que se les notifique la decisión del Consejo.

---

1 DO L 247 de 9.9.2006, p. 32.
2 DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.
3 DO C … de …, p. .

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las contribuciones que deberán pagar los Estados miembros a la Comisión y al Banco Europeo de Inversiones como tercer tramo de 2010 para financiar el FED figuran en el cuadro adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros que contribuyen al 9º FED.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Contribuciones correspondientes al tercer tramo de 2010 (en EUR)

Estado miembro	%	al BEI	a la Comisión	Total
Alemania	23,36	4 672 000	116 800 000	121 472 000
Bélgica	3,92	784 000	19 600 000	20 384 000
Dinamarca	2,14	428 000	10 700 000	11 128 000
España	5,84	1 168 000	29 200 000	30 368 000
Francia	24,30	4 860 000	121 500 000	126 360 000
Grecia	1,25	250 000	6 250 000	6 500 000
Irlanda	0,62	124 000	3 100 000	3 224 000
Italia	12,54	2 508 000	62 700 000	65 208 000
Luxemburgo	0,29	58 000	1 450 000	1 508 000
Países Bajos	5,22	1 044 000	26 100 000	27 144 000
Portugal	0,97	194 000	4 850 000	5 044 000
Reino Unido	12,69	2 538 000	63 450 000	65 988 000
Austria	2,65	530 000	13 250 000	13 780 000
Finlandia	1,48	296 000	7 400 000	7 696 000
Suecia	2,73	546 000	13 650 000	14 196 000
TOTAL	100,00	20 000 000	500 000 000	**520 000 000**